

AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FINANCIERA FEDERAL "A"
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "A2"

OFICIO NÚM. DAA2/093/2021

ASUNTO: Se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2021.

LIC. JULIO CÉSAR PÉREZ SANTA CRUZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONTENCIOSO Y DE SANCIONES
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
P R E S E N T E

Nos referimos a la auditoría núm. 44-GB, con título "Gestión Financiera" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se viene realizando en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3 y 58, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, me permito convocar a usted a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión en comento, para el día 07 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas, en la Sala Virtual de Planta Baja, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco número 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México con el propósito de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a esa entidad fiscalizada, derivados de la auditoría antes citada.

Se anexan las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Por lo anterior, agradeceremos su presencia, en compañía de los servidores públicos responsables de la operación revisada.

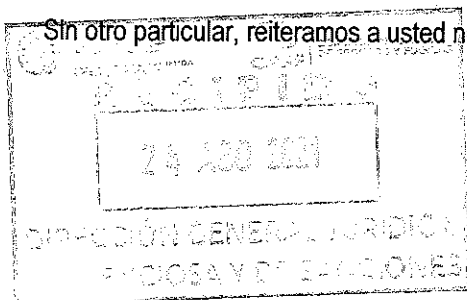
No omitimos mencionar que le solicitamos que al acudir a esta Auditoría Superior de la Federación ingrese con las medidas de seguridad que en la actualidad imperan por la emergencia sanitaria a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), las cuales se hacen de su conocimiento de manera enunciativa, más no limitativa: uso de cubrebocas, utilización de careta, guantes desechables, gel antibacterial y demás medidas de prevención que estime pertinentes.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que las oficinas de esta Auditoría Superior de la Federación cuentan con las medidas necesarias para llevar a cabo dicha reunión con estrictos protocolos, los cuales buscan privilegiar en todo momento la seguridad de sus trabajadores, así como la de los terceros que acudan a ellas.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.

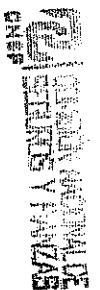
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE AUDITORÍA "A2"

L.C.P. OSCAR ANTONIO RUEDA RUIZ



OFICINA DE PARTES

2021 AGO 24 PM 2:10



Escrito original con anexos

c.c.p. Mtra. Claudia María Bazúa Witte, Directora General de Auditoría Financiera Federal "A" de la Auditoría Superior de la Federación.

RMG

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

NÚM. DEL RESULTADO:	1	CON OBSERVACIÓN	SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.:	1		
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:			

Recaudación de derechos por servicios de inspección y vigilancia.

De conformidad con los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 30-D, 30-E, 31, 31-A y 31-A-1, de la Ley Federal de Derechos, están obligadas a pagar derechos por servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) las instituciones siguientes:

- Aseguradoras. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como los establecimientos que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deban estar sujetas a la inspección y vigilancia de la CNSF.
- Afianzadoras. Las instituciones que emitan fianzas conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas sometidas a la inspección y vigilancia de la CNSF.

Dichos pagos se realizan vía internet o en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas, utilizando la clave de referencia correspondiente a cada derecho que se obtiene en las oficinas o página de internet de la CNSF y la recaudación se refleja en el Sistema de Pagos Electrónicos de Derechos, Productos y Aprovechamientos "e5cinco", del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con objeto de verificar que los derechos por servicios de inspección que están obligadas a pagar las aseguradoras y afianzadoras a la CNSF se recaudaron de conformidad con la Ley Federal de Derechos, así como su registro y presentación en la Cuenta Pública 2020, se revisó el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2020, el Sistema Estadístico de Contabilidad y la "Lista de cuentas para el centro de registro de recaudación 2020" emitido por el SAT.

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 se reportó una recaudación de 1,060,593.8 miles de pesos por concepto de "Inspección y vigilancia que realice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (arts. 30 al 31-A-2 de la LFD)", de los cuales se comprobó que se correspondieron con los 1,060,593.8 miles de pesos registrados en el Sistema Estadístico de Contabilidad, los cuales se registraron en las claves de cómputo contables que se establecieron en el catálogo de cuentas vigente en 2020.

Adicionalmente, se revisaron los ingresos recaudados por concepto de derechos de inspección y vigilancia que presta la CNSF, efectuados a través del Sistema de Pagos Electrónicos de Derechos, Productos y Aprovechamientos "e5cinco" del SAT, y se constató que correspondieron con los 1,060,593.8 miles de pesos que se reportaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

Determinación de las cuotas de inspección y vigilancia.

De acuerdo con el catálogo de trámites y relación de claves de pago de trámites de la CNSF, vigentes en 2020, la Comisión obtuvo ingresos por 23 trámites, cuyas cuotas se establecen en los artículos 30 al 31-A-2 de la Ley Federal de Derechos, de los cuales el que generó los mayores ingresos fue el pago de cuotas de inspección y vigilancia de las compañías aseguradoras y sociedades mutualistas de seguros, que ascendió a 631,676.5 miles de pesos y representó el 59.56% del total recaudado por 1,060,593.8 miles de pesos, dichas cuotas se determinan conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos.

A fin de verificar el cálculo de cuotas establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos, vigente para 2020, se revisaron

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

los procesos y actividades efectuadas en el ejercicio 2020 para la determinación de las cuotas de inspección y vigilancia, así como la documentación soporte de las operaciones y de su análisis se comprobó que la CNSF realizó el cálculo de las cuotas de Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia de las compañías aseguradoras y sociedades mutualistas de seguros de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

Control y seguimiento del pago de derechos

A fin de constatar que la CNSF llevó a cabo la supervisión y seguimiento del pago derechos correspondientes a la CNSF establecidos en la Ley Federal de Derechos, vigente para 2020, se solicitaron los archivos de trabajo, la relación de adeudos y las acciones llevadas a cabo para que los sujetos obligados al pago de derechos por inspección y vigilancia, con adeudos identificados al 31 de diciembre de 2020, realizaran los pagos correspondientes.

Al respecto, la Comisión informó que el proceso de seguimiento al pago de Cuotas de inspección y vigilancia de las aseguradoras y afianzadoras a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es el siguiente:

1. Se descarga el e5cinco para ver el estatus de pago de las Afianzadoras e Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
2. Con los comprobantes que han enviado las Aseguradoras y Afianzadoras, se registra en la cédula de los pagos del e5cinco.
3. Se tiene un archivo de Excel de seguimiento del pago realizado tanto de las Aseguradoras como de las Afianzadoras.

Al respecto, la CNSF proporcionó los archivos de trabajo de seguimiento del pago realizado durante el ejercicio 2020 tanto de las Aseguradoras como de las Afianzadoras y de su análisis se verificó que la Comisión registró de forma mensual las fechas y montos de los pagos efectuados por las empresas aseguradoras y afianzadoras, así como el mes en el que las compañías entregaron los comprobantes a la entidad, y con esta información la CNSF supervisa y da seguimiento de los pagos de derechos de inspección y vigilancia que deben realizarse.

Respecto de las acciones llevadas a cabo para que los sujetos obligados al pago de derechos por inspección y vigilancia, con adeudos identificados al 31 de diciembre de 2020, la entidad manifestó que si detectan que no han enviado el comprobante o falta una parte del pago, se les solicita vía telefónica o por correo electrónico y cuando se recibe el comprobante se captura en la cédula correspondiente.

Asimismo, adjuntó evidencia de 659 comprobantes de pago de aseguradoras y afianzadoras, así como 562 correos enviados aseguradoras y afianzadoras respecto de la entrega de comprobantes y/o solicitando el pago de adeudos identificados.

Por lo que respecta al pago de derechos de intermediarios (servicios de examinación y autorización de agentes de seguros, agentes de fianzas y actuarios), la CNSF manifestó que el pago se hace antes de que se les haga el trámite que requieren, de conformidad con la Circular Única de Seguros y Fianzas, que establece como requisito presentar el comprobante de pago del derecho para que se lleve a cabo el trámite. Por tal motivo, es indispensable que presenten el comprobante de pago, el cual es validado por personal de la tesorería de la CNSF y si presentan errores o inconsistencias se les rechaza el trámite que solicitaron, al respecto proporcionó capturas de pantalla del Sistema de Citas y Registro de Personas (SICREP) con las que acreditó los rechazos que realizó por errores o inconsistencias en los comprobantes de pago.

Asimismo, proporcionó copia de 932 comprobantes de pago de intermediarios, de los meses de mayo, junio y julio de 2020, así como evidencia de 130 correos entre las áreas involucradas con la verificación de los pagos y atención a intermediarios.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

Por lo anterior, se constató que la CNSF llevó a cabo acciones para que los sujetos obligados al pago de derechos por inspección y vigilancia cumplieran con sus obligaciones de conformidad con la Ley Federal de Derechos y demás normativa aplicable.

Con base en lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Los 1,060,593.8 miles de pesos recaudados por concepto de derechos de inspección y vigilancia que presta la CNSF, se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 de conformidad con la normativa aplicable.
- La CNSF realizó debidamente el cálculo de las cuotas de derechos por servicios de inspección y vigilancia, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
- La CNSF llevó a cabo la supervisión y seguimiento del pago de derechos por servicios de inspección y vigilancia que presta, en cumplimiento de la Ley Federal de Derechos.

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Ingresos por transferencias del Gobierno Federal

El artículo 31-A-2 de la Ley Federal de Derechos, establece que los ingresos que se obtengan por los derechos de servicios de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 30-D, 30-E, 31, 31-A y 31-A-1 de esa Ley, se destinarán a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

En virtud de lo anterior, la CNSF como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) obtiene recursos para cumplir con sus objetivos a través de 2 vías; por una parte, del Presupuesto de Egresos de la Federación asignado para la entidad, y por la otra, a través de recursos fiscales que se recaudan de conformidad con la Ley Federal de Derechos, los cuales se le destinan mediante ampliaciones presupuestarias que solicita la CNSF con base en el monto de derechos por servicios de inspección y vigilancia recaudados durante el ejercicio fiscal, monto que es verificado por la Comisión mediante los reportes de recaudación que consulta del Sistema de Pagos Electrónicos de Derechos, Productos y Aprovechamientos "e5cinco".

A fin de verificar que los ingresos por transferencias del Gobierno Federal se obtuvieron conforme a la normativa, se analizó el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020, la relación e integración de adecuaciones presupuestarias autorizadas a la CNSF en 2020; los ingresos por derechos de inspección y vigilancia recaudados en el ejercicio y las solicitudes que tramita la CNSF ante la SHCP para la asignación de estos recursos fiscales, con los resultados siguientes:

- Se comprobó que la SHCP, comunicó a la CNSF el techo de gasto asignado para efectos de la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que ascendió a 217,492.3 miles de pesos.
- Se constató que la SHCP autorizó un total de 436 ampliaciones presupuestarias por 1,107,640.8 miles de pesos, lo cual fue corroborado en los 29 folios de adecuaciones liquidadas, y el reporte extraído del Módulo de Adecuaciones Presupuestales (MAP) de la SHCP que muestra el detalle de las 436 adecuaciones autorizadas a la CNSF en 2020.

Al respecto, la CNSF informó que las ampliaciones correspondieron a:

- Se le asignaron 882,652.4 miles de pesos de ingresos por derechos de inspección y vigilancia, establecidos en los artículos 30 al 31-A-1, de la Ley Federal de Derechos.
- Se le transfirieron 1,459.2 miles de pesos del Ramo 23 (Provisiones Salariales y Económicas, para incrementos

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

- salariales, entre otros) para cubrir un incremento salarial operativo autorizado en el ejercicio.
- 223,529.2 miles de pesos fueron ampliaciones compensadas (aumento a la asignación original que no altera el flujo del presupuesto, ya que se corresponden con los 223,592.2 miles de pesos de reducciones compensadas).
- Durante el ejercicio 2020 se realizaron 13 reducciones presupuestarias por un total de 878,963.2 miles de pesos que correspondieron a:
 - Reasignaciones Presupuestarias Medidas de Cierre, un importe de 655,434.0 miles de pesos.
 - 223,529.2 miles de pesos fueron reducciones compensadas, (disminución a la asignación original que no altera el flujo del presupuesto, ya que se corresponden con los 223,592.2 miles de pesos de ampliaciones compensadas).

De lo anterior, se comprobó que el presupuesto autorizado por la SHCP fue de 217,492.3 miles de pesos, al cual se le realizaron ampliaciones por 1,107,640.9 miles de pesos y reducciones por 878,963.2 miles de pesos, con lo que se determinó un presupuesto ejercido por 446,170.0 miles de pesos.

Se concluye que la CNSF obtuvo los ingresos por transferencias del Gobierno Federal que se autorizaron por la SHCP y se asignaron a su presupuesto inicial, efectuando las ampliaciones y reducciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Derechos y demás normativa aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 3 **CON OBSERVACIÓN** SI () NO (X)

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Programación y presupuestación de egresos

La Dirección General de Planeación y Administración de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) informó que los procesos de programación y presupuestación de los egresos de la Comisión se llevan a cabo conforme a lo siguiente:

- Para el caso del presupuesto presentado a la Junta de Gobierno de la CNSF, la Dirección General de Planeación y Administración solicita a la Presidencia, Vicepresidencias, Órgano Interno de Control, Direcciones Generales, Dirección de Administración de Recursos Humanos y a la Subdirección de Materiales y Servicios Generales, que envíen sus necesidades presupuestales que requieren para el siguiente ejercicio con el fin de que puedan llevar a cabo sus funciones.
- Respecto al Proyecto del Presupuesto de Egresos, la SHCP emite los "Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal", y todas las actividades relacionadas con su elaboración se realizan en el módulo Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) del Portal de Aplicaciones de la SHCP, en los submódulos "Programación" y "Presupuestación", y por último en la etapa de calendarización a través del módulo PIPP la SHCP da a conocer el presupuesto autorizado para el ejercicio.

Como resultado del proceso de programación y presupuestación de los egresos efectuado por la CNSF, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, le aprobaron recursos fiscales por 217,492.3 miles de pesos.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas celebrada el 20 de diciembre de 2020, la Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación sometió a acuerdo de la Junta el presupuesto de egresos de la

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

CNSF para el ejercicio 2020, mediante Memorando JG-X-211/19. Se constató que en dicho documento se estableció el presupuesto que la CNSF requería para dar cumplimiento a su programa de trabajo y que dicho presupuesto considero los planteamientos establecidos en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Adicionalmente, se revisaron los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) registrados en Cuenta Pública de 2020, por 3,374.0 miles de pesos, y se concilió ese importe con las ADEFAS registradas por la CNSF, con lo cual se comprobó que estas se constituyeron de acuerdo con los Lineamientos Específicos correspondientes a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal de 2020, emitidos por la SHCP

Asimismo, se identificó en la relación de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas al 31 de diciembre de 2020, que el importe de 3,374.0 miles de pesos identificado en 2020 como ADEFAS de la CNSF, fue pagado mediante CLC en el primer trimestre de 2021.

De lo anterior, se concluye que la CNSF programó y presupuestó sus egresos de acuerdo a lo informado por áreas que la conforman, lo cual quedó reflejado en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado para el ejercicio 2020, éste se elaboró de conformidad con establecido en la normativa, también a lo estipulado por la SHCP.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Gastos del capítulo 1000 "Servicios personales"

A fin de verificar que los montos y conceptos pagados en nómina por remuneraciones al personal, seguridad social, prestaciones sociales y económicas, previsiones y pago de estímulos durante el año 2020 se correspondieron con lo registrado en las partidas específicas del capítulo 1000 "Servicios personales" del presupuesto ejercido de la Cuenta Pública 2020, que fue por 183,346.0 miles de pesos, se conciliaron con la nómina anualizada, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), relaciones de prestaciones incluidas en las Condiciones Generales de Trabajo (CGT); de seguridad social y de previsiones, todas al 31 de diciembre de 2020.

De la información analizada se determinó una diferencia neta de 46.5 miles de pesos, entre lo reportado en la Cuenta Pública 2020, por 183,346.0 miles de pesos y lo registrado por la CNSF en sus nóminas y claves específicas presupuestarias, que totalizaron 183,392.3 miles de pesos.

Se solicitó la aclaración de las diferencias determinadas y de la información que proporcionó la CNSF para su aclaración, se determinó que no proporcionó evidencia documental que justifique o aclare lo observado.

Adicionalmente, se identificó que en la partida 15901 "Otras prestaciones" que registró 3,279.6 miles de pesos, se consideró el pago de vales de despensa de fin de año de 2019 por un importe de 1,637.5 miles de pesos, así como el pago de vales de despensa de fin de año de 2020 por un importe de 1,642.1 miles de pesos. La CNSF, señaló que el pago de los vales de despensa para la medida de fin de año 2019 se realizó en el ejercicio 2020 debido a que la factura fue entregada durante el ejercicio 2020.

Al respecto, se constató que la prestación de los vales de despensa de 2019 se pagó al proveedor el 7 de mayo de 2020; sin embargo, no se realizó el trámite para incluir dicho importe como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por lo que se considera que se hizo con presupuesto de 2020, en incumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, 48 y 49 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

Se verificó que el cálculo del aguinaldo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y se constató su registró en la partida 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", por 21,239.1 miles de pesos; sin embargo, se observó que en esta partida la CNSF pagó 654.2 miles de pesos bajo el concepto de "gratificación bimestral" que correspondió a la prestación del personal sindicalizado de 108 días de gratificación de fin de año.

La entidad fiscalizada informó que esta prestación fue adicional para el personal sindicalizado y se encuentra establecida en el artículo 47, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo; sin embargo, no se identificó en esa normativa que se refiriera a 108 días.

Por lo anterior se reiteró la observación a la CNSF y argumentó que se otorgó el pago de los 108 días de aguinaldo en virtud de lo siguiente:

- Que el personal operativo de base de la extinta Comisión Nacional Bancaria y de Seguros recibía por concepto de gratificación anual, la cantidad equivalente al 30% de sus percepciones correspondientes al sueldo tabular, lo cual equivalía a 108 días de salario adicional neto.
- Que también debe apuntarse lo señalado por las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Base vigentes de la actual Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), las cuales en su artículo 37, fracción II, reconocen como derechos y obligaciones de sus trabajadores el percibir una gratificación anual por la cantidad equivalente a ciento ocho días del salario de cada uno de los trabajadores.

Del análisis de la información proporcionada por la CNSF, se considera que no se atiende la observación debido a que las Condiciones Generales de Trabajo que establecen los 108 días corresponden a la CNBV y no así a la CNSF, asimismo, no se acreditó que exista en alguna disposición la obligación que tiene para realizar el pago adicional de 108 días de aguinaldo a sus trabajadores sindicalizados, por lo cual se pagaron 654.2 miles de pesos.

Por otro lado, se realizó el comparativo del capítulo 1000 "Servicios personales" reportado en la Cuenta Pública de 2020, con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pagadas en el ejercicio 2020 y que la CNSF registró por objeto de gasto en las partidas específicas correspondientes al capítulo 1000 "Servicios personales" y se comprobó que las CLC tramitadas y pagadas por la CNSF en 2020 fueron por un importe de 184,648.0 miles de pesos, importe mayor por 1,301.9 miles de pesos, respecto al presentado en la Cuenta Pública por 183,346.0 miles de pesos. Se solicitó la aclaración correspondiente a la CNSF; sin embargo, no se pronunció al respecto.

Adicionalmente, se revisó la información de la nómina proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que para el ejercicio 2020 los servidores públicos de mando de la CNSF tuvieron percepciones menores a la señalada para el presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, en cumplimiento del artículo 6, fracción I, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se concluye que, en la revisión del ejercicio de los gastos del capítulo 1000 "Servicios personales", se comprobó lo siguiente:

- La CNSF no provisionó el importe de 1,637.5 miles de pesos correspondiente al pago de los vales despesa del ejercicio 2019, el cual se pagó el 07 de mayo de 2020, con cargo al presupuesto del 2020.
- Se determinó una diferencia neta de 46.3 miles de pesos, de la conciliación de la nómina pagada de la CNSF, por 183,392.3 miles de pesos, con lo registrado en el capítulo 1000 "Servicios personales" del presupuesto ejercido, por 183,346.0 miles de pesos.
- Se determinó que la CNSF pagó 654.2 miles de pesos de gratificación a sus trabajadores, que no está señalada en sus Condiciones Generales de Trabajo.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

- La CNSF tramitó y pagó Cuentas por Liquidar Certificadas por 1,301.9 miles de pesos que no se reportaron en la Cuenta Pública 2020.
- Los servidores públicos de la CNSF tuvieron percepciones menores a las del presidente de la república, en cumplimiento del artículo 6, fracción I, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 5

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Procedimientos, contratación, entrega y recepción de los bienes y servicios adquisición adquiridos.

La información de los contratos que se reportaron en el sistema CompraNet para el ejercicio 2020, correspondió a 65 contratos y pedidos por un monto de 216,478.6 miles de pesos (este importe puede considerar montos mínimos y máximos), de los cuales se comprobó que se publicaron en dicho sistema de conformidad con el artículo 25, último párrafo de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.2.6.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) informó que realizó 25 adjudicaciones directas por 392.4 miles de pesos que no fueron reportadas en CompraNet por ser menores a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMAs¹), que equivalieron a 26,064.00 pesos y que por tal motivo no fueron formalizadas mediante contrato o pedido, lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A fin de verificar que las adquisiciones efectuadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en 2020 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable se revisó la información proporcionada por la entidad fiscalizada y se constató que los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, fundamentadas en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no excedieron el 30.0% del Presupuesto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado a la CNSF. Adicionalmente se constató que dichas operaciones no fueron fraccionadas de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De las 91 adquisiciones realizadas y pagadas en 2020 se estableció una muestra de 41 instrumentos jurídicos por 169,002.3 miles de pesos, que se integró de la manera siguiente:

- Se seleccionaron 17 contratos de adquisiciones en los cuales se pagaron 168,001.9 miles de pesos. La revisión que se hizo de estos contratos se detalla en el resultado 6 de este informe.
- Se seleccionaron 24 adquisiciones, por 1,000.5 miles de pesos, que se realizaron mediante adjudicación directa en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De las adjudicaciones directas por importes menores a 26.1 miles de pesos (300 UMAs), la CNSF informó no contar con un procedimiento específico para este tipo de adquisiciones, pero que se realizaron de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que para el registro, control y comprobación de las mismas, se realizó una base de datos en la que se incluyó el número de expediente de la contratación, el proveedor, el objeto e importe de la contratación, así como su vigencia y proporcionó archivo con dicha información.

Con el análisis de las 24 adquisiciones directas seleccionadas, se determinaron los resultados siguientes:

¹ UMA, Unidad de medida y actualización: Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

- Se comprobó que 10 adquisiciones, por 191.4 miles de pesos, solamente contaron con la cotización del proveedor adjudicado, por lo que no se aseguró las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento del artículo 26 primer y sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En cinco pedidos por 309.6 miles de pesos, el objeto de estos no se correspondió con los bienes adquiridos, lo que incumplió el artículo 45 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- De un pedido, por 49.3 miles de pesos, el objeto del contrato no corresponde con los bienes facturados y pagados; toda vez que el objeto del pedido señaló "adquisición de mamparas" y el proveedor facturó y entregó cubrebocas termosellados y gafas protectoras. La CNSF informó que por un error se plasmó incorrectamente el objeto del pedido que debió ser "adquisición de cubrebocas tricapa no desechables y goggles de protección", artículos que coinciden con las facturas presentadas por el proveedor.

Asimismo, la CNSF informó que una vez identificadas las áreas de oportunidad antes referidas, se fortaleció el mecanismo de revisión de los instrumentos jurídicos que derivan de los procedimientos de contratación aumentando la cantidad de personal y número de áreas que la llevan a cabo. No obstante, no incluyó soporte documental en el cual se describieran las actividades de revisión, así como su difusión a las personas involucradas en dicho mecanismo.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 **CON OBSERVACIÓN** **SI (X) NO ()**
PROCEDIMIENTO NÚM.: 5
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

A fin de verificar que las adquisiciones efectuadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en 2020, formalizadas mediante contratos, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, de un total de 91 adquisiciones realizadas y pagadas en 2020 por un importe de 189,844.1 miles de pesos, se revisaron 17 contratos de adquisición de bienes y servicios por 168,001.9 miles de pesos, las cuales se integraron de la manera siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Procedimiento	Fundamento legal	Contratos	Monto pagado en 2020
Licitación Pública	ART. 26 FRACC I	4	57,065.2
Adjudicación directa	ART 41 FRACC III LAASSP	4	55,199.5
	ART 41 FRACC III LAASSP Y ART 72		
	FRACC III REGLAMENTO	4	40,791.3
Contrato marco (Adjudicación directa)	ART. 41 FRACC XX	1	9,525.9
Contrato marco (Invitación a cuando menos tres)	ART. 41 FRACC XX	2	3,196.9
Consolidada (Licitación pública)	ART. 26 FRACC I	1	1,642.1
	ART. 26 FRACC. II, 26 BIS FRACC II Y 28		
Invitación a cuando menos tres	FRACC I	1	581.0
		Totales	17
			168,001.9

FUENTE: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Se revisó que los procesos de adquisición de los bienes y servicios cumplieron con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y la prestación de Servicios (POBALINES) de la CNSF, y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública, mediante la revisión de los elementos siguientes:

- Que las áreas requirentes identificaron la necesidad del bien o servicio y elaboraron las requisiciones de los bienes o servicios.
- Que se elaboró la investigación de mercado previa al inicio de los procedimientos de contratación y que se garantizaron

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

- las mejores condiciones para el Estado.
- Que se contó con suficiencia presupuestaria.
- Que se realizaron las convocatorias, las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas, evaluación de las propuestas técnicas y económicas, así como los fallos en los procesos de licitación públicas e invitación a cuando menos tres personas.
- Las autorizaciones por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para las adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres personas.
- La elaboración de los contratos y pedidos de conformidad con las convocatorias y las requisiciones, según el caso.
- Que los importes de las garantías y sus modificaciones se correspondieron con el importe de los contratos.
- Que la entrega y los pagos de los bienes y servicios se realizaron en los términos establecidos en los contratos.

Con la revisión de la documentación generada de los 17 procesos de contratación seleccionados, se corroboró que los procesos de adjudicación cumplieran con lo establecido en los artículos 26, fracción I, 41, fracciones III y XX y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, excepto por 6 contratos, que totalizaron 120,692.5 miles de pesos, en los cuales se determinaron observaciones que se detallan en los resultados 6, 7, 8 y 9 de este informe:

CONTRATOS QUE INTEGRAN LOS RESULTADOS 6 AL 9, DEL EJERCICIO 2020

(Miles de pesos)

Número	Contrato	Servicio contratado	Importe pagado	Observaciones
1	CNSF-012/2020	Servicios especializados de apoyo a través de personal calificado	35,095.4	Los hallazgos se desarrollan en el resultado 6
2	CNSF-018/2020	Servicio administrado de equipo de cómputo	24,578.7	Los hallazgos se desarrollan en el resultado 7
3	CNSF-030/2020	Servicio administrado de equipo de cómputo	38,346.4	Los hallazgos se desarrollan en el resultado 7
4	CNSF-099/2020	Servicio médico integral	19,563.6	Los hallazgos se desarrollan en el resultado 8
5	CNSF-004/2020	Servicios de limpieza	2,490.5	Los hallazgos se desarrollan en el resultado 9
6	CNSF-024/2020	Vales de alimentación	617.9	Los hallazgos se desarrollan en el resultado 9
Total			120,692.5	

Fuente: Información proporcionada por la CNSF

1. Contratación de servicios especializados de apoyo a través de personal calificado.

La CNSF celebró el contrato abierto número CNSF-012/2020, para contratar los servicios especializados de apoyo, a través de personal calificado que apoye a "LA COMISIÓN" para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como las demás facultades que le están atribuidas por dicha Ley.

El proceso de adjudicación se realizó mediante la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006C00001-E10-2020, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 BIS, fracción II, 27 y 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El contrato fue celebrado con la empresa Gestión del Agua y Medio Ambiente, S.C., en conjunto con la empresa Ingeniería del Agua y Medio Ambiente, S.C., las que firmaron por el periodo comprendido del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, el contrato ascendió a una cantidad mínima de 16,000.0 miles de pesos y una cantidad máxima por 40,000.0 miles de pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Del análisis a dicho contrato se determinó lo siguiente:

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

- Inconsistencias en la justificación de la necesidad.

La entidad fiscalizada proporcionó un documento denominado justificación de la necesidad del servicio de personal de apoyo especializado para la CNSF, en el cual expuso que *"para el desarrollo de las funciones encomendadas a la CNSF cuenta con personal de estructura que incluye a 174 servidores públicos de mando y 140 de personal operativo y de confianza distribuidos en las distintas áreas de la comisión, el cual es insuficiente, por lo que es necesaria la contratación de personal de apoyo para cumplir con los objetivos y metas institucionales"*.

La CNSF, también señaló las actividades que podría desempeñar el personal de apoyo especializado; sin embargo, en dicho documento, no se indicó el número de personal de apoyo que se requería por área ni por niveles, ya que las actividades que señalaron que desarrollarían son generales. Por lo anterior, se observó que no se realizó el escrito de justificación, en incumplimiento del Manual Administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, numeral 4.1 planeación, 4.1.1.1 Identificación de necesidades.

- Inconsistencias entre contrato y convocatoria

En la convocatoria de la licitación se estableció que el reclutamiento de las personas con las cuales se prestará el servicio estará a cargo del Licitante adjudicado, y en su caso, la CNSF podría proponer candidatos; sin embargo, en el contrato celebrado se modificó esa condición al otorgarle a la CNSF la facultad de imponer candidatos que deseara, ya que en cláusula segunda del contrato se estableció que la Comisión le informaría a los proveedores el nombre de las personas que debe contratar y el sueldo que deben ganar. Por lo que se observó que hubo discrepancias entre lo señalado en la convocatoria con lo descrito en el contrato.

Asimismo, se observó que al no establecerse, ni en la convocatoria ni en el contrato, los perfiles laborales del personal a contratar, la CNSF tiene total facultad de imponer a la persona que desee con el sueldo que considere conveniente.

En la convocatoria se solicitó una experiencia de 7 años o más en la prestación de servicios similares sin que estuviera debidamente justificado; lo que incumplió con el artículo 40, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que no se puede limitar la convocatoria solicitando que los participantes tengan experiencia superior a un año.

- Propuesta económica

La propuesta económica presentada por los proveedores Gestión del Agua y Medio Ambiente, S.C., en conjunto con la empresa Ingeniería del Agua y Medio Ambiente, S.C., ofreció el 0.001 % de cobro de comisión por la prestación de los servicios especializados de apoyo, a través de personal calificado, lo que significó un cobro por 319.40 pesos ya que el contrato fue facturado y pagado por 35,095.4 miles de pesos. Al respecto se observó la razonabilidad del precio ofertado, ya que la comisión que obtendrían por la prestación del servicio (319.40 pesos) no les alcanzaría ni para pagar la prima de garantía del contrato, que fue de 51.8 miles de pesos. Asimismo, se observó que la comisión del 0.001% que se ofertó fue menor a la media obtenida en el estudio de mercado, que fue del 2.25%.

- Información de pagos:

En el contrato se estableció que las transferencias de pago de los servicios se realizaran a la empresa Gestión del Agua y Medio Ambiente, S.C. (GAMA); no obstante, se identificaron transferencias por 3,212.9 miles de pesos (del pago de dos

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

facturas) que se realizaron a la empresa Ingeniería del Agua y Medio Ambiente S.C. (IAMA).

Al respecto, la CNSF informó que originalmente se dio de alta al proveedor IAMA para recibir los pagos, pero que a petición suya se cambió el beneficiario a GAMA y por lo tanto los pagos se hicieron posteriormente a GAMA; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones mencionadas.

• Entregables:

- a) Los recibos de nómina del personal de apoyo, que le proporcionaron como entregable a la CNSF, no estuvieron firmados por dicho personal, en incumplimiento de la cláusula sexta, numeral 5 del contrato número.
- b) Se revisaron los reportes de actividades que entregaron mensualmente del personal de apoyo, y se verificó que estuvieran firmados por éstos y por el personal supervisor de la CNSF, del área en la que prestan los servicios. Es importante señalar que en el contrato se describen las actividades de manera general, por lo que no permitió identificar si las actividades que se llevaron a cabo y que se describen en los reportes corresponden con el servicio contratado.
- c) Se revisó la asistencia del personal del proveedor a las instalaciones de la CNSF, para lo cual se solicitó el reporte quincenal del registro de entrada y salida por huella digital de los prestadores de servicios (sistema de control implementado por la empresa GAMA y que se instaló en las oficinas de la CNSF) y listas en donde se registró el personal en cada área. Con el análisis de los reportes proporcionados, no se identificó que los registros pertenecieran al personal que estuvo asignado para prestar sus servicios de apoyo en la Comisión, por lo cual no se pudo acreditar su asistencia.

Como prueba adicional se revisó si se podía acreditar la asistencia del personal a las instalaciones de la CNSF mediante los "registros de las lectoras o dispositivos que controlaron el acceso de los prestadores de servicios a las instalaciones de la CNSF"; sin embargo, dichos registros no cuentan con información que pueda vincularse con los prestadores de servicios de apoyo, por lo que no se acreditó su acceso a las instalaciones de la CNSF.

- d) La CNSF proporcionó un documento con fecha del 19 de marzo del 2020 en el cual le informó a la empresa GAMA, que por motivo de la pandemia, el trabajo del personal de servicios de apoyo especializado asignado debería realizarse a distancia (trabajo en casa) y que, con la finalidad de no interrumpir los servicios, los trabajadores deberían estar disponibles durante su jornada laboral mediante herramientas como el correo electrónico y la aplicación Teams. Al respecto, es importante señalar que no proporcionó el acuse de recibido de este documento por parte de la empresa.

Se solicitó evidencia documental del trabajo vía remota que realizó el personal de apoyo, en donde se acreditara que estuvieron prestando el servicio. Sobre el particular, la CNSF informó que, para desempeñar sus labores, el personal de apoyo especializado utilizó principalmente la aplicación Microsoft Teams; sin embargo, dicha aplicación no genera reportes de actividades y en el área de Tecnologías de la Información no se cuenta con una aplicación especial que emita reportes de actividades.

También indicó que los documentos que acreditan la prestación de los servicios son los reportes de actividades, mismos que se encuentran debidamente firmados por el personal de la CNSF al que se apoya (Directores de Área, Directores Generales e inclusive vicepresidentes de la CNSF).

Al respecto, se observó que al personal de apoyo se les asignó computadoras de escritorio, de las cuales la CNSF no

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

pudo acreditar que se llevaron para realizar el trabajo a distancia, por lo que no se tiene evidencia de que se utilizaron los equipos asignados para realizar los servicios de apoyo que se les pagaron.

Adicional al contrato de prestación de servicios especializados de apoyo que se celebró con la empresa Gestión del Agua y Medio Ambiente, S.C. (GAMA) por el periodo del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, se revisó el contrato previo que estuvo vigente del 1 de enero al 29 de febrero de 2020 y se comprobó que la prestación del servicio para enero y febrero fue proporcionado por la empresa Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, SA de CV, mediante el Convenio Modificadorio del contrato CNSF-013/2019. Por la prestación de servicios de los meses de enero y febrero de 2020 la CNSF pagó 5,632.4 miles de pesos.

Para verificar que se prestaron los servicios en dicho periodo, se solicitaron los reportes quincenales de asistencia diaria de personal de apoyo, de enero y febrero de 2020, así como la evidencia que acreditara el acceso de este personal a las instalaciones de la CNSF.

En su respuesta la CNSF proporcionó el registro de asistencia diaria que se realizó en una hoja de Excel, de los prestadores de servicio para el periodo de enero y febrero de 2020, en dicha relación se corroboró que son los mismos prestadores de servicios que contrató la empresa Gestión del Agua y Medio Ambiente, S.C.

Respecto al acreditamiento del acceso de los prestadores de servicios a la CNSF, la entidad fiscalizada informó que el personal de apoyo tiene tarjetas de acceso para que puedan entrar a las oficinas de la Comisión, las cuales no están personalizadas y por lo tanto no se pueden utilizar para comprobar su acceso.

Por lo anterior, en virtud de que la CNSF no proporcionó documentación que muestre evidencia de que el personal de apoyo contratado se presentó en las oficinas de la Comisión, se observó que no se acreditó que se hayan proporcionado los servicios contratados en las instalaciones de la entidad fiscalizada.

De lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Se determinaron inconsistencias entre la convocatoria y el contrato, respecto de la contratación del personal de apoyo, debido a que en la convocatoria se estableció que la CNSF podría proponer candidatos para que pudieran ser contratados, sin ser una obligación para el proveedor el contratarlo; no obstante, en el contrato si se estableció la obligación de que el proveedor haga la contratación del personal que le indique la CNSF, así como la percepción mensual que recibiría cada uno.

Es importante destacar que el personal de apoyo que contrató el proveedor Gestión del Agua y Medio Ambiente, S.C. (GAMA), fue el mismo que estuvo contratado por parte de la empresa Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, S.A. de C.V., la cual estuvo prestando el servicio especializado de apoyo a la CNSF anteriormente a que llegará GAMA.

- Además de solicitar requisitos que no se apegaron a lo establecido en normativa al solicitar una experiencia en servicios similares a los licitantes por 7 años, cuando la normativa marca 1 año.
- La Comisión no acreditó la asistencia de los prestadores de servicios en las instalaciones de ésta durante el periodo comprendido del 01 al 20 de marzo de 2020, tampoco acreditó que hayan realizado actividades para la Comisión durante el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020, ya que en los reportes presentados no fueron detallados con las actividades por cada trabajador, también se constató que el personal de apoyo contratado no contó con equipo de cómputo portátil para proporcionar los servicios encomendados por la CNSF ya que ésta les asignó Computadoras de Escritorio, por los servicios prestados la CNSF pagó un importe de 35,095.4 miles de pesos.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

- La Comisión suscribió un convenio modificatorio con la empresa Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, SA. de C.V., mediante el Convenio Modificatorio del contrato CNSF-013/2019, la cual prestó los servicios de enero y febrero del servicio especializados de apoyo, a través de personal calificado que apoye a "LA COMISIÓN", por los prestadores de servicios de los cuales pagó un total de 5,632.4 miles de pesos, sin embargo la CNSF no acreditó que los prestadores de servicios proporcionaran el servicio al no contar con el registro del acceso de éstos a las instalaciones de la CNSF.

NÚM. DEL RESULTADO: 7 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 5

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Servicio administrado de equipo de cómputo

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) mediante adjudicación directa fundamentada en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contrató para el ejercicio 2020 el "Servicio administrado de equipo de cómputo central y personal, impresión y escaneo, así como de Centro de Datos Alterno para implementar el plan de recuperación ante desastres", a través de dos contratos abiertos celebrados con la empresa Conectividad Experta con Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.:

- El primer contrato abierto, con número CNSF-018/2020, tuvo una vigencia del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 y fue por un importe máximo de 25,919.4 miles de pesos, del cual se pagó un importe de 24,578.7 miles de pesos.
- El segundo contrato abierto, con número CNSF-030/2020, tuvo una vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, y fue por un importe máximo de 47,645.5 miles de pesos, del cual se pagó un importe de 38,346.4 miles de pesos, para el segundo.

Cabe destacar que la empresa Conectividad Experta con Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. fue el proveedor del servicio administrado de equipo de cómputo que resultó adjudicado en la Licitación Pública Nacional número LA-006C00001-N29-2015, el 05 de noviembre de 2015, por un importe de 209,779.3 miles de pesos y una duración de 35 meses, al cual al término del contrato se le han adjudicado de manera directa estos servicios en 2019, 2020 y también en 2021, por lo que Conectividad Experta con Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. ha sido el proveedor de este servicio en los últimos 6 años.

Para cumplir el objeto de ambos contratos el proveedor se obligaba a prestar el servicio en todas las áreas previstas en el directorio de oficinas de la CNSF, mediante la implementación de la infraestructura necesaria, así como la interconexión con la infraestructura correspondiente a Telefonía IP y Red de Área Local con la que cuenta la CNSF.

Se adjudicó el contrato de forma directa, considerando la excepción prevista en la fracción III, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados se puede contratar el servicio sin sujetarse al procedimiento de licitación pública. Se solicitó a la CNSF que acreditara esas pérdidas o costos adicionales y señaló que a través de la adjudicación directa garantizó la continuidad de los servicios que se les proporcionan a los usuarios externos y a los empleados de la CNSF, ya que la empresa Conectividad Experta con Tecnología Avanzada viene prestando el servicio desde el año 2015, y que, con respecto a las cotizaciones recibidas, este proveedor proporcionó el costo más bajo.

No obstante lo anterior, se observó que no se acreditaron las pérdidas o costos adicionales que se hubieran provocado en términos de la fracción III, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que las

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

cotizaciones solicitadas en el estudio de mercado no son comparables con lo presentado por la empresa Conectividad Experta con Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., ya que ésta presentó precios considerando condiciones y equipos que datan del ejercicio 2015 y con la ventaja de que ya se encuentra operando en la CNSF, por lo tanto las empresas a las que se les solicitaron las cotizaciones no se encuentran en igualdad de condiciones, por lo que el precio, características y calidad de los bienes o servicios ofertados van a ser distintos al no tener esa ventaja.

Adicionalmente, del contrato CNSF-030/2020, vigente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, no se proporcionaron las listas de asistencia del personal asignado por el proveedor para prestar los servicios de soporte técnico, por lo cual incumplieron la cláusula séptima y Anexo uno (Anexo técnico) numeral 2, inciso c del contrato, que establecía estos documentos como parte del alcance que debía presentarse.

Se solicitó a la entidad fiscalizada que proporcionara los inventarios de los equipos que se asignaron a la CNSF de marzo a diciembre de 2020 y con su análisis se identificó que contó con el equipo siguiente:

INVENTARIO DE EQUIPO Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA
CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., 2020

Equipo	Inventarios	
	Marzo CNSF-018/2020	Julio CNSF-030/2020
LAPTOP (COMPUTADORA PORTATIL)	88	109
PC ESCRITORIO	378	455
MONITORES	410	488
OTROS EQUIPOS (IMPRESORA, SCANNER, MULTIFUNCIONAL, PROYECTOR, REGULADOR, WORKSTATION)	247	283

FUENTE: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Como se aprecia en el cuadro anterior, de marzo a julio de 2020 se incrementó el número de Computadoras de Escritorio para llegar a 455; no obstante que estos equipos no se utilizaron, ya que se suspendieron labores de manera presencial a los empleados de la CNSF derivado de la enfermedad del SARS CoV2 (Covid 19), motivo por el cual continuaron sus labores desde casa y tenían una mayor necesidad de equipos portátiles y no de escritorio. Por lo anterior, se observó que no se ajustaron los servicios contratados a las necesidades de la Comisión ya que se tenía que privilegiar el trabajo a distancia (home office) y sólo se requirieron 109 equipos portátiles, que fueron repartidos entre algunos empleados de la comisión ya que no todos alcanzaron de estos equipos para realizar el home office, en contraste se requirieron 455 equipos de escritorio que no fueron utilizados durante el periodo que duro la pandemia.

Se comprobó que el importe total pagado por los dos contratos fue por 62,925.1 miles de pesos, correspondiente a 24,578.7 miles de pesos del contrato CNSF-018/2020, vigente del 13 de marzo al 30 de junio de 2020, y 38,346.4 miles de pesos del contrato CNSF-030/2020, vigente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. Del análisis de los servicios que se pagaron se determinaron las observaciones siguientes:

- Del contrato número CNSF-030/2020, vigente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, se consideró el concepto del arrendamiento de computadoras de escritorio (que en promedio fueron 460 equipos mensuales), no obstante que estos equipos no se utilizaron, ya que desde el 19 de marzo de 2020 se suspendieron labores de manera presencial a los empleados de la CNSF derivado de la enfermedad del SARS CoV2 (Covid 19) y la CNSF no realizó las modificaciones correspondientes para disminuir el número de equipos de escritorio (460) y aumentar el número de equipos portátiles para privilegiar el trabajo en casa, ya que sólo eran 109, ocasionando que se pagarán 1,389.1 miles de pesos de forma indebida, en contra de los intereses de la Comisión.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

- Adicionalmente, el no aumentar el número de computadoras portátiles ocasionó que no todos los usuarios tuvieran equipos para realizar el trabajo en casa, ya que sólo se proporcionaron 109 laptop que se repartieron entre algunos empleados de la CNSF, aún cuando los usuarios eran 398 (312 empleados de la CNSF y 79 personas contratadas por outsourcing).

Por lo antes expuesto se concluye lo siguiente:

- La CNSF realizó el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin ser procedente, toda vez que no acreditó las pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados que señala dicha fracción. Asimismo, el estudio de mercado que se realizó no es factible debido a que las cotizaciones solicitadas no son comparables con lo presentado por la empresa Conectividad Experta con Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó el contrato.
- El contrato CNSF-030/2020 con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, consideró las mismas condiciones que el contrato anterior, no obstante que en el momento de realizar el segundo contrato se tenía conocimiento de que se tenía que privilegiar el trabajo a distancia (home office) y la necesidad de equipo portátil era mayor al del equipo de escritorio. Lo que ocasionó que se pagara un importe por 1,389.1 miles de pesos, por 460 computadoras de escritorio que no se utilizaron durante la vigencia del contrato, ya que el personal al cual estuvieron asignadas (398 usuarios) laboró desde casa y solo contrató un total de 109 Laptop.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 **CON OBSERVACIÓN** SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 5

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Contratación de servicio médico integral

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) contrató los servicios de administración y atención médica integral para los derechohabientes de la CNSF que incluyó atención hospitalaria, suministro de medicamentos, estudios de laboratorio clínico, estudios de radiología e imagen médica y atención médica de primer contacto, así como consulta externa. Estos servicios médicos únicamente son para el personal de base y a sus beneficiarios y a los jubilados y su cónyuge, concubina o concubinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 y 9.2 del Reglamento del Servicio Médico de la Comisión y el artículo 47, fracción X, de las Condiciones Generales de Trabajo de la CNSF.

El contrato CNSF-009/2020 fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006C00001-E11-2020, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El contrato fue celebrado con la empresa ASISMED, S.A.P.I. de C.V., con una vigencia del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020, el cual tuvo un importe máximo total por la cantidad de 19,616.0 miles de pesos. El importe total pagado por los servicios objetos del contrato en 2020 fue por 19,563.6 miles de pesos.

La CNSF proporcionó el padrón de derechohabientes vigentes al 12 diciembre de 2020, con 258 beneficiarios regulares y 70 beneficiarios especiales. La integración se muestra a continuación:

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

PADRÓN DE DERECHOABIENTES SERVICIO MEDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, 2020

TIPO DE BENEFICIARIO	PADRÓN		TOTAL
	REGULAR	ESPECIAL	
Titulares	177	37	214
Beneficiarios	81	33	114
Totales	258	70	328

FUENTE: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Adicionalmente, informó que los beneficiarios especiales se refieren a los trabajadores en activo de la Comisión que interpusieron juicios de amparo contra el artículo 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, concediéndoseles el amparo contra la misma, y, por ende, siendo obligatorio el seguirles proporcionando la prestación del servicio médico privado y los registró con los laudos 651 y 657; sin embargo, no proporcionó los documentos correspondientes.

Con la revisión del proceso de licitación con el cual se adjudicó el contrato de servicio médico integral, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- Se solicitó una experiencia de 3 a 8 años de experiencia en la prestación del servicio (VI.2.2. Criterios de evaluación) sin que estuviera debidamente justificado, lo que incumplió con el artículo 40, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que no se puede limitar la convocatoria solicitando que los participantes tengan experiencia superior a un año.
- El contrato estableció que el proveedor entregaría tres informes de los servicios prestados, los cuales deberían contar como mínimo con lo siguiente:
 1. Fecha de elaboración
 2. Nombre completo del representante legal
 3. Deberán contener una relación en la que describan el (los) número (s) de expediente (s) nombres (s) del (los) paciente (s) atendido (s), diagnóstico (s) determinado (s) tratamiento (s), procedimiento (s) o intervención (es) quirúrgica (s) que se haya (n) llevado a cabo, nombre completo del médico tratante, fecha de ingreso y fecha de alta del paciente.

Al respecto, se le solicitaron dichos informes a la CNSF y proporcionó un archivo de Excel en el cual, se incluyeron los reportes correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2020 y se reportaron 1,749 consultas que se registraron a nombre de 49 personas; sin embargo, se observó que éstos informes no cumplieron con los criterios solicitados en el contrato toda vez que se entregaron con datos estadísticos generales que no permiten identificar la información mínima que se requería, en incumplimiento de la cláusula primera, entregables del contrato CNSF-009/2020.

- Se revisó que los servicios médicos facturados contaran con la documentación comprobatoria de la recepción de estos por parte de los beneficiarios, para su correspondiente pago y se determinó que los comprobantes que se adjuntaron a las facturas, presentaron inconsistencias como las siguientes:
 - No incluyeron el importe del servicio en los comprobantes emitidos para los distintos servicios (consultas, estudios de laboratorio, hospitalizaciones, medicamentos)
 - Los comprobantes de las consultas externas en unos casos fueron copias fotostáticas, debiendo ser originales.
 - Hubo comprobantes en copia fotostática que fueron ilegibles en las cuales no se identificó el nombre del paciente.
 - Comprobantes duplicados

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

- No incluyeron en todos los casos las identificaciones del beneficiario y titular con firmas de la recepción del servicio.
- No se identificó la recepción de los medicamentos por parte del derechohabiente ya que solo se anexó el comprobante de la consulta externa y no el de la farmacia.
- Respecto a las hospitalizaciones, los comprobantes no incluyeron todos los conceptos señalados en la relación que sirvió para el pago de la facturación del servicio, por lo que no se pudo verificar que efectivamente el derechohabiente los haya recibido.

De las inconsistencias determinadas, la CNSF señaló que las facturas solamente se verifican con una relación de Excel que proporciona semanalmente el proveedor con la información detallada de los servicios pagados, ya que los comprobantes no se entregan con oportunidad, y que en el caso de las hospitalizaciones no tienen comprobantes en donde se describa cada uno de los elementos cobrados en la factura.

Por lo anterior, se observó que las facturas pagadas no se pudieron vincular con los reportes proporcionados por ASISMED, S.A.P.I. de C.V., (entregables) toda vez que se refirieron a registros distintos a lo facturado.

De la factura con folio 304 del 15 de diciembre de 2020, por 885.7 miles de pesos, por concepto de medicamentos, se determinó que no se acreditó con soporte documental que se hayan entregado 49 medicamentos por 102.1 miles de pesos, de los cuales se presume que fueron pagados indebidamente.

- El importe facturado en 2020 fue por 21,894.5 miles de pesos, del cual se proporcionaron los pagos a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas por 19,563.6 miles de pesos, en ambos casos el importe no se correspondió con la relación de contratos proporcionada por 19,609.6 miles de pesos. Para aclarar las diferencias la CNSF proporcionó información que se analizó y se determinó que tampoco se correspondió con los importes observados, además de que no adjuntó documentación soporte de la información proporcionada.

Adicionalmente, se observó que se prestó el servicio médico integral a 70 personas que no tenían derecho al mismo (ya que no eran trabajadores sindicalizados, ni jubilados) y que la CNSF tiene catalogados como beneficiarios especiales, los cuales representaron el 13.0% de los servicios médicos pagados y que ascendieron a 3,103.6 miles de pesos.

La CNSF informó que los beneficiarios especiales se refieren a los trabajadores en activo de la Comisión que interpusieron juicios de amparo contra el artículo 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, concediéndoseles el amparo contra la misma y, por ende, siendo obligatorio el seguirles proporcionando la prestación del servicio médico privado; sin embargo, no proporcionó las resoluciones de los juicios de amparo mencionadas para acreditar la obligación que tiene de prestarles el servicio, por lo que se presume que se pagaron indebidamente 3,103.6 miles de pesos por los servicios médicos que les otorgaron.

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- No proporcionó soporte documental que acreditara la obligación de seguir otorgando el servicio médico a 70 personas que no eran sujetas a esta prestación, por lo que fueron erogados servicios en el ejercicio 2020, por 3,103.6 miles de pesos.
- Se pagaron 49 medicamentos por 102.1 miles de pesos que no tuvieron soporte documental.
- Solicitó de 3 a 8 años de experiencia en la prestación del servicio en el proceso licitatorio, lo que incumplió con el artículo 40, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se determinó que los informes entregados por el proveedor no cumplieron con las características señaladas en el contrato.
- Las facturas no se pudieron vincular con los reportes (entregables) toda vez que presentaron información distinta a lo facturado. Asimismo, no hay certeza entre los servicios recibidos y los pagados; ya que la CNSF no contó con un control, que permitiera verificarlos y relacionarlos con las facturas, debido a que éstas son generadas de manera global.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

- La información de las facturas y las CLC proporcionada para aclarar la diferencia en los importes observados, no se correspondió con la documentación proporcionada originalmente y el personal de la CNSF no anexó las facturas y las CLC que señalaron en la relación citada.

NÚM. DEL RESULTADO: 9 **CON OBSERVACIÓN** SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 5

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

1. Servicios de limpieza

Contrato CNSF-004/2020 del proveedor ASBIIN, S.A. DE C.V. por un monto mínimo por 1,055.1 miles de pesos y un monto máximo por 2,637.8 miles de pesos, del cual se pagó en 2020 un importe por 2,490.5 miles de pesos, importe que incluye impuestos trasladados y retenidos.

El objeto del contrato fue la contratación abierta por presupuesto del servicio de limpieza integral para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la información se identificó que se incumplió con lo señalado en el anexo Técnico del contrato, que señaló que el personal requerido en oficinas centrales era de 16 elementos para el turno matutino (con horario de 6:30 a 14:30 horas) y 16 elementos para el turno vespertino (con entrada de 14:30 horas a 19:30 horas) ya que se identificó que los empleados sólo tuvieron un turno completo, con horario de 6:30 a 19:30 horas.

Asimismo, la propuesta económica del proveedor señala que para las oficinas centrales serán 32 elementos (1 supervisor y 31 empleados de limpieza) y el precio unitario mensual por elemento sin IVA será de 5,900.00 pesos; sin embargo, se identificó que las listas de asistencia entregadas relacionan a 16 elementos y se facturaron y se pagaron por 32.

Al respecto la CNSF señaló que por cuestiones propias del proveedor y de su personal, para cubrir la totalidad de elementos de cada turno, el personal de limpieza trabaja "doble turno", de 06:30 horas a 19:30 horas, de lunes a viernes, y de 7:00 a las 13:00 horas los sábados, por lo que se cumplió con el horario señalado en el Anexo Técnico referido.

No obstante, lo señalado por la entidad fiscalizada, se observó que el número de trabajadores y los turnos trabajados, incumplen lo establecido en el contrato, que estipulaba que el servicio de limpieza lo deberían realizar 32 elementos en dos turnos (16 en turno matutino y 16 en vespertino), además de que las jornadas de trabajo de los empleados de limpieza contratados excedieron la jornada laboral de 8 horas que se establece en el artículo 61 y artículo 5 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

2. Vales de alimentación

La CNSF adquirió los servicios de suministro de vales electrónicos de alimentación para el ejercicio 2020, mediante la celebración de un contrato y un pedido que fueron adjudicados al proveedor Edenred México, S.A. de C.V., el primero, con número CNSF-024/2020, por invitación a cuando menos tres personas y el segundo, con número CNSF-PED-003/2020, mediante adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El importe pagado por ambos instrumentos jurídicos fue por 906.9 miles de pesos y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

- Para ambos instrumentos se observó que la entidad fiscalizada no realizó el escrito de la justificación de requerimiento (justificación de la necesidad del servicio o bien, antes de la requisición) que se establece en el Manual Administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en el numeral 4.1

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

planeación, 4.1.1.1 Identificación de necesidades.

- Del contrato CNSF-024/2020 se realizaron dispersiones a los vales de alimentación por un monto de 617.9 miles de pesos, de los cuales 473.3 miles de pesos correspondieron a tres laudos, según lo informado por la CNSF, sin embargo al verificar el reporte proporcionado por la CNSF el total reportado es por laudo, por lo que los 617.9 miles de pesos no se acreditaron. Se analizó la documentación proporcionada y no se identificó la existencia de laudos, por lo que se observó que otorgaron vales de alimentos a personal en amparo a resolución de autoridad sin proporcionar la documentación en donde conste dicha resolución.
- Del pedido CNSF-PED-003/2020 se revisó la dispersión de los recursos y se comprobó que se realizaron por 289.0 miles de pesos.
- Se observó que para el pago de los contratos de vales de alimentación (CNSF-024/2020 y CNSF-PED-003/2020), afectaron la partida 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente que señalan" incluida en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, la CNSF no acreditó que los depósitos realizados hayan sido por resolución de autoridad competente como lo informó.

De lo antes expuesto se concluye lo siguiente:

- Del contrato CNSF-004/2020 del proveedor ASBIIN, S.A. DE C.V., la CNSF conoció y permitió que el servicio se prestara por 16 elementos (personal de limpieza) que trabajaron "doble turno", aún cuando el contrato estableció que debían ser 32 elementos (16 para el primer turno y 16 para el segundo turno).
- De las dos contrataciones realizadas con Edenred México, S.A. de C.V., para la prestación de vales de comida, no se proporcionó la justificación de requerimiento (justificación de la necesidad del servicio o bien). Asimismo, del contrato CNSF-024/2020 de vales de alimentación, se determinaron inconsistencias en el manejo y en la entrega de vales a empleados de la CNSF por laudos, por un monto de 617.9 miles de pesos, el cual se consideró como pago indebido.

NÚM. DEL RESULTADO: 10 **CON OBSERVACIÓN** SI () NO (X)

PROCEDIMIENTO NÚM.: 6

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Registro contable, presupuestario y presentación en la Cuenta Pública

A fin de verificar que los egresos reportados en la Cuenta Pública por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se registraron en la contabilidad de la entidad fiscalizada, se revisó el Estado analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2020, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), las adecuaciones presupuestarias y Estados e Información Presupuestaria dictaminados al 31 de diciembre de 2020.

Con el análisis al Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública de 2020, se constató que se autorizó a la CNSF un presupuesto federal por 217,492.3 miles de pesos, al cual se realizaron adecuaciones mediante ampliaciones por 1,107,640.8 miles de pesos y reducciones por 878,963.1 miles de pesos, lo que dio presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública por 446,170.0 miles de pesos.

Se comprobó con la revisión de los Estados e Información Presupuestaria dictaminados al 31 de diciembre de 2020, que el importe

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 44-GB

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de agosto de 2021

TÍTULO: "Gestión Financiera"

ENTIDAD FISCALIZADA: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

UAA: DGAFFA, Dirección de Auditoría "A2"

RESULTADO

total de los gastos erogados por 446,170.0 miles de pesos, se correspondió con la información del presupuesto ejercido por partida reportada en la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior se concluye lo siguiente:

- La información presentada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la Cuenta Pública 2020 correspondió con los registros contables de los Estados e Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.
- La información contable y presupuestal cumplió con lo establecido en los artículos 2, 19, 34, 38, 46, fracciones I y II, y 5^ª de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, excepto en los registros del capítulo 1000 "Servicios personales", que presentaron diferencias que se detallaron en el resultado 4 de este informe.